



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ADHESIÓN A LA RR 554/2020

VISTO: lo dispuesto por Res. Rec. n.º 554/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante DNU n.º 325/2020, prorrogó la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. El aludido plazo fue extendido, luego, hasta el día 26 de abril a través del DNU n.º 355/2020. Posteriormente, se prorrogó la vigencia del citado aislamiento hasta el 10 de mayo en función del DNU n.º 408/2020, sin perjuicio de que –a la fecha de la presente- el Presidente de la República ha implementado su prórroga, según lo dispuesto en el DNU n.º 459/2020, hasta el 24 de mayo del corriente año;

Tal como surge de las normas del Derecho de emergencia vigente, las sucesivas prórrogas de las medidas de distanciamiento social, aunque con distintas fases, constituyen una herramienta de vital importancia para afrontar el carácter dinámico de la situación epidemiológica imperante;

De ahí que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, la Res. Rec. n.º 554/220 dispuso recientemente la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Casa de Altos Estudios, en el marco de la emergencia sanitaria, hasta el 24 de mayo de 2020, cuyo primer vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año y que fuera prorrogado, sucesivamente, mediante las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020 y 504/2020;

Sentado ello, esta Unidad Académica oportunamente dispuso su adhesión a las Res. Rec. n.º 367/2020 y 387/2020, posponiendo -a partir del día 13 de marzo del corriente año- la continuidad del dictado de clases presenciales de las asignaturas de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta Facultad de Derecho mientras dure la emergencia sanitaria (arts. 1, Res. Dec. n.º 210/2020; Res. Dec. n.º 232/2020);

Bajo tales premisas, encontrándose en ejecución el plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales (Res. Dec. n.º 210/2020, 232/2020 y 253/2020) y en el entendimiento que las decisiones jurídicas se erigen en la única razón propiamente dicha para una planificación a futuro (Aarnio, A.; *Lo racional como razonable*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 26), corresponde adherir a los términos de la prórroga dispuesta por la Res. Rec. n.º 554/2020 respecto del plazo estipulado oportunamente por las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020 y 504/2020 ;

De conformidad con tal plexo normativo y en atención a la persistencia de la situación epidemiológica por el *Covid-19* que el mismo se orienta a enfrentar, es menester la indispensable adopción de la prórroga de las decisiones adoptadas en el ámbito de esta Facultad, a partir del 13 de marzo del corriente año, con el propósito de abordar el estado de realidad fáctica excepcional que guardan como presupuesto;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Res. Rec. n.º 554/220 y, en consecuencia, disponer la prórroga de la vigencia de las decisiones adoptadas por esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de la emergencia sanitaria, a partir del 13 de marzo del corriente año hasta el día 24 de mayo inclusive de 2020.-

Artículo 2°: Protocolícese y hágase saber a Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Administrativa y, oportunamente, elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-